

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Acuerdos de Ministración de Fondos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-06100-02-0009

GB-062

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales asignados a dependencias y entidades, así como verificar el origen, autorización, aplicación, regularización, registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 74,844,966.2 |
| Muestra Auditada | 42,115,163.6 |
| Representatividad de la Muestra | 56.3% |

En el ejercicio fiscal de 2012, la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación reportó 74,844,966.2 miles de pesos correspondientes a 75 Acuerdos de Ministración de Fondos, de los cuales se revisaron 47 por 42,115,163.6 miles de pesos, que se integran de 8 autorizados durante el ejercicio por 8,329,238.2 miles de pesos, de 6 autorizados al cierre del ejercicio por 17,952,797.8 miles de pesos, y 33 regularizados por 15,833,127.6 miles de pesos, monto que en su conjunto representó el 56.3% del universo.

Antecedentes

El artículo 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recursos que les permitan atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación, por medio de acuerdos de ministración de fondos, siempre y cuando éstos se regularicen con cargo en sus respectivos presupuestos invariablemente mediante la expedición de una cuenta por liquidar certificada.

Por otra parte, el reglamento de dicha ley establece los plazos para regularizar los acuerdos de ministración y los requisitos para prorrogarlos, sin exceder del 20 de diciembre de cada ejercicio fiscal, salvo casos de excepción que no podrán rebasar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Resultados

1. Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y Cuenta Pública.- El PEF autorizado para el ejercicio fiscal de 2012 ascendió a 2,755,380,730.4 miles de pesos; con las ampliaciones y reducciones realizadas al PEF por la SHCP, éste alcanzó un monto de 2,899,158,849.8 miles de pesos, superior en 143,778,119.4 miles de pesos al originalmente autorizado, que representa el 5.2 % de incremento, como se muestran a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2012

(Miles de pesos)

| Ramo | Nombre | Aprobado | Ampliación | Reducción | Modificado | Variación % |
|------|-------------------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------------|-------------|
| 2 | Presidencia de la República | 1,986,602.5 | 1,144,011.1 | 125,457.2 | 3,005,156.4 | 51.2 |
| 5 | Relaciones Exteriores | 6,116,439.3 | 4,193,270.8 | 520,629.3 | 9,789,080.8 | 60.0 |
| 7 | Defensa Nacional | 55,610,989.8 | 6,240,099.7 | 487,248.4 | 61,363,841.1 | 10.3 |
| 18 | Energía | 3,201,506.4 | 32,140,039.5 | 680,147.0 | 34,661,398.9 | 982.7 |
| 21 | Turismo | 5,036,954.7 | 3,405,414.8 | 699,260.8 | 7,743,108.7 | 53.7 |
| 23 | Provisiones Salariales y Económicas | 63,322,906.7 | 249,132,346.8 | 220,186,797.0 | 92,268,456.5 | 45.7 |
| 36 | Seguridad Pública | 40,536,522.0 | 9,631,923.0 | 1,002,606.5 | 49,165,838.5 | 21.3 |
| | Otros 30 ramos | 2,579,568,809.0 | 191,567,929.2 | 129,974,769.3 | 2,641,161,968.9 | 2.4 |
| | Total | 2,755,380,730.4 | 497,455,034.9 | 353,676,915.5 | 2,899,158,849.8 | 5.2 |

FUENTE: Resumen de egresos por cada ramo publicado en la Cuenta Pública 2012.

La SHCP autorizó las ampliaciones presupuestarias con cargo al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", con base en los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establecen, en términos generales, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en los términos de los artículos 19, 20 y 21 de dicha ley. Por su parte, se constató que el PEF y las modificaciones realizadas en 2012 fueron registradas en la balanza de comprobación del ejercicio, en el rubro de las cuentas 8000 "Cuentas de Orden Presupuestarias" que afectan al presupuesto, y coincidieron con el "Resumen de Egresos de cada Ramo" publicado en la Cuenta Pública 2012.

Las ampliaciones autorizadas por 497,455,034.9 miles de pesos, incluyen la regularización de 75 Acuerdos de Ministración de Fondos (AMF) solicitados por diversos ramos ejecutores de gasto por 70,216,909.3 miles de pesos, los cuales se integran como sigue: Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" por 42,680,213.9 miles de pesos que representan el 60.8% del monto regularizado; Ramo 11 "Educación Pública" por 8,711,784.5 miles de pesos que representan el 12.4% y otros 15 ramos por 18,824,910.8 miles de pesos que representan el 26.8% , como se muestra en el cuadro siguiente:

Regularización de AMF

(Miles de pesos)

| Ramo | Nombre | Importe | Representatividad % |
|------|--|---------------------|---------------------|
| 4 | Gobernación | 664,024.7 | 0.9 |
| 5 | Relaciones Exteriores | 0.0 | 0.0 |
| 6 | Hacienda y Crédito Público | 307,361.7 | 0.4 |
| 9 | Comunicaciones y Transportes | 1,843,893.3 | 2.6 |
| 10 | Economía | 1,408,297.7 | 2.0 |
| 11 | Educación Pública | 8,711,784.5 | 12.4 |
| 12 | Salud | 2,523,960.9 | 3.6 |
| 15 | Reforma Agraria | 110,000.0 | 0.2 |
| 16 | Medio Ambiente y Recursos Naturales | 554,258.1 | 0.8 |
| 19 | Aportaciones a Seguridad Social | 42,680,213.9 | 60.8 |
| 20 | Desarrollo Social | 211,498.0 | 0.3 |
| 21 | Turismo | 923,997.6 | 1.3 |
| 23 | Provisiones Salariales y Económicas | 5,833,156.6 | 8.3 |
| 25 | Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos | 1,351,650.0 | 1.9 |
| 27 | Función Pública | 177,692.2 | 0.3 |
| 36 | Seguridad Pública | 2,719,007.6 | 3.9 |
| 38 | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología | 196,112.5 | 0.3 |
| | Total | 70,216,909.3 | 100.0 |

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SHCP debe informar a la Cámara de Diputados sobre los recursos otorgados mediante AMF pendientes de regularizar. Con base en ello, se consultaron los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2012 de la Cuenta Pública, y se constató que los AMF pendientes de regularizar al 31 de diciembre de 2012, ascendieron a 18,102,797.7 miles de pesos, los cuales coincidieron con lo registrado por la TESOFE en la cuenta contable 13107 007 "Operaciones en Proceso de Regularización Presupuestaria / Por acuerdos", de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Manejo de Cuentas.

2. Autorización de AMF. Las direcciones generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" y, en su caso, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), son las responsables de evaluar la viabilidad y procedencia de las solicitudes de recursos por medio de AMF, así como el monto máximo susceptible de ser autorizado; una vez autorizados los AMF correspondientes, la TESOFE realiza la entrega de los recursos a las dependencias y entidades solicitantes; en casos justificados, de conformidad con el artículo 81, párrafo quinto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos de los AMF se mantienen en la TESOFE y, en su caso, los ejecutores del gasto instruyen a esta última el pago directo a los beneficiarios.

De acuerdo con lo anterior, la Subtesorería de Operación de la TESOFE informó que, durante 2012, la UPCP autorizó 75 AMF por 74,844,966.2 miles de pesos, de los cuales 74 de ellos, por 74,844,266.8 miles de pesos, fueron solicitados bajo el concepto de contingentes o gastos urgentes de operación, mientras que el restante por 699.4 miles de pesos, se destinó para fondo rotatorio.

La UPCP indicó que la Subsecretaría de Egresos es el área encargada de determinar, conforme a las necesidades de pago de los ejecutores de gasto, si los recursos se transfieren directamente al ejecutor del gasto o si se mantienen en la TESOFE para su control.

Así, se verificó que 71,502,514.6 miles de pesos, el 95.5% de los AMF autorizados, permanecieron en la TESOFE, mientras que los restantes 3,342,451.6 miles de pesos, el 4.5%, fueron entregados a los ramos beneficiarios, como se muestra a continuación:

AMF AUTORIZADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2012.

(Miles de pesos)

| Ramo | Nombre | Núm. de AMF | Autorizados | Disponibles en la TESOFE | Transferidos a los Ramos |
|------|--|-------------|--------------|--------------------------|--------------------------|
| 4 | Gobernación | 3 | 746,935.0 | 746,935.0 | 0.0 |
| 5 | Relaciones Exteriores | 1 | 20,000.0 | 20,000.0 | 0.0 |
| 6 | Hacienda y Crédito Público | 5 | 327,978.1 | 0.0 | 327,978.1 |
| 9 | Comunicaciones y Transportes | 8 | 5,514,990.0 | 5,514,990.0 | 0.0 |
| 10 | Economía | 4 | 1,408,297.7 | 1,401,547.7 | 6,750.0 |
| 11 | Educación Pública | 7 | 8,717,781.0 | 8,417,781.0 | 300,000.0 |
| 12 | Salud | 8 | 2,524,132.9 | 938,409.4 | 1,585,723.5 |
| 15 | Reforma Agraria | 2 | 110,000.0 | 110,000.0 | 0.0 |
| 16 | Medio Ambiente y Recursos Naturales | 1 | 750,000.0 | 750,000.0 | 0.0 |
| 19 | Aportaciones a Seguridad Social | 6 | 42,680,213.9 | 42,680,213.9 | 0.0 |
| 20 | Desarrollo Social | 9 | 501,000.0 | 501,000.0 | 0.0 |
| 21 | Turismo | 6 | 976,000.0 | 976,000.0 | 0.0 |
| 23 | Provisiones Salariales y Económicas | 1 | 5,833,156.6 | 5,833,156.6 | 0.0 |
| 25 | Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos | 2 | 1,450,100.0 | 1,350,100.0 | 100,000.0 |
| 27 | Función Pública | 7 | 366,268.6 | 366,268.6 | 0.0 |
| 36 | Seguridad Pública | 3 | 2,722,000.0 | 1,700,000.00 | 1,022,000.0 |
| 38 | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología | 2 | 196,112.4 | 196,112.4 | 0.0 |
| | Suma | 75 | 74,844,966.2 | 71,502,514.6 | 3,342,451.6 |

FUENTE: Reporte de AMF registrados en 2012, proporcionado por la Subtesorería de Operación.

Los 3,342,451.6 miles de pesos que la TESOFE transfirió directamente a los seis ramos ejecutores de gasto señalados en el cuadro anterior, se destinaron a los ramos y conceptos siguientes:

- **Ramo 6 Hacienda y Crédito Público.** Para cubrir gastos de operación por falta de liquidez.
- **Ramo 10 Economía.** Para implementar estrategias de relaciones públicas que permitan contribuir al fortalecimiento del posicionamiento de México en el exterior, en el marco de actuación que tiene el país en dichos foros internacionales.
- **Ramo 11 Educación Pública.** Para agilizar la aplicación de los ingresos excedentes que captan las escuelas, centros y unidades que lo integran, así como para gastos inherentes a la operación y prestación de servicios educativos en las entidades federativas.
- **Ramo 12 Salud.** Para efectuar procesos de adjudicación a los proveedores de bienes y servicios básicos correspondientes a la "Campaña Adicciones", en sus versiones "Prevención y atención de las adicciones, Fase 1", "Prevención y atención de las adicciones, Fase 2" y "Red Nueva Vida".

- **Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.** Para programas de educación básica sujetos a reglas de operación y a otros instrumentos normativos.
- **Ramo 36 Seguridad Pública.** Para complementar el gasto policial y la operación de los CEFERESOS, debido a que se registra un rezago estructural en el reconocimiento del gasto operativo.

Por lo que hace a los recursos de los AMF por 71,502,514.6 miles de pesos que se determinó permanecieran en la TESOFE para su gradual aplicación y distribución a los ejecutores de gasto, se considera que dicha mecánica ofrece un mejor control de los recursos y evita mantener fondos ociosos depositados en cuentas improductivas, tal como acontecía en años anteriores.

3. Destino de los AMF. La Subtesorería de Operación informó que, durante 2012, transfirió recursos por 74,844,966.2 miles de pesos a 17 ramos ejecutores del gasto mediante los AMF autorizados, de los cuales 70,216,909.3 miles de pesos fueron regularizados con cargo a sus respectivos presupuestos en los capítulos de gasto siguientes:

AMF REGULARIZADOS EN 2012 POR CAPÍTULO DE GASTO

(Miles de pesos)

| Capítulo | Descripción | Importe | % |
|----------|--|--------------|------|
| 1000 | Servicios personales | 3,067,154.1 | 4.4 |
| 2000 | Materiales y suministros | 394,112.1 | 0.6 |
| 3000 | Servicios generales | 7,770,636.8 | 11.1 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 55,916,916.9 | 79.6 |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 41,818.0 | 0.1 |
| 6000 | Inversión pública | 1,755,617.5 | 2.5 |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 1,120,236.4 | 1.6 |
| 9000 | Deuda pública | 150,417.5 | 0.2 |
| Suma | | 70,216,909.3 | 100 |

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas del ejercicio de 2012 y 2013 de los pagos realizados por los AMF.

Al respecto, se analizaron los conceptos pagados con los recursos otorgados por medio de AMF de los primeros cuatro capítulos, y se obtuvo lo siguiente:

- Los recursos asignados al capítulo 1000 se destinaron, entre otros conceptos, a los siguientes: pago de sueldos base por 956,291.3 miles de pesos; aguinaldo y gratificaciones por 562,189.3 miles de pesos; estímulos al personal por 501,715.2 miles de pesos; prestaciones establecidas en las condiciones generales de trabajo por 264,284.6 miles de pesos; y aportaciones a dependencias de seguridad social por 256,215.4 miles de pesos.
- Del monto asignado al capítulo 2000, se cubrieron gastos para adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio por 82,005.2 miles de pesos; materiales y suministros para planteles educativos por 66,825.6 miles de pesos; y productos alimenticios para el ejército, fuerza aérea y armada de México por 52,800.8 miles de pesos, entre otros.

- Respecto de los recursos del capítulo 3000, se erogaron recursos para difundir mensajes relacionados con programas y actividades gubernamentales por 2,670,922.9 miles de pesos; asimismo, se realizaron erogaciones por resoluciones emitidas por autoridad competente por 1,090,977.4 miles de pesos, entre otros.
- Por lo que hace al capítulo 4000, se pagaron, entre otros conceptos, gastos de jubilaciones por 42,680,213.9 miles de pesos, y aportaciones a fideicomisos públicos por 7,533,156.6 miles de pesos.

Los recursos asignados mediante AMF fueron destinados en su mayoría al gasto programable, los cuales no cumplen con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que señala que las dependencias y entidades podrán, mediante AMF, solicitar a la SHCP recursos que les permitan sólo atender contingencias y gastos urgentes de operación, siempre y cuando éstos se regularicen con cargo a sus respectivos presupuestos mediante la expedición de cuentas por liquidar certificadas.

El otorgamiento de los AMF autorizados y emitidos por la SHCP se realizaron al amparo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que, en su artículo 81, regula la operación de los AMF, citando en las fracciones I y II de dicho artículo los conceptos por los que éstos pueden ser otorgados, los cuales son coincidentes con los establecidos en el artículo 46 de la LFPRH; sin embargo, complementariamente, el 4 de septiembre de 2009 se publicó una reforma a dicho reglamento que adiciona la fracción III al artículo citado, en la que se dispuso que podían emitirse AMF para atender también:

"Actividades que correspondan al ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades o a su quehacer institucional, a fin de cubrir los respectivos compromisos de pago".

Al respecto, debe mencionarse que dicho concepto adicionado no debe ir más allá de lo dispuesto en el artículo 46 de la LFPRH, ya que éste establece sólo la premisa de contingencia o gasto urgente para autorizar AMF, razón por la cual se considera que la citada fracción III del reglamento no es coincidente con la ley, atendiendo a que, por jerarquía de leyes, éste sólo debe normar, en la esfera administrativa, la debida observancia de la ley.

Es importante mencionar que las solicitudes de AMF que emiten las dependencias o entidades no están debidamente motivadas y fundadas, ya que en su análisis se observó que no refieren bajo qué concepto, en términos del artículo 46 de la LFPRH y 81 del RLPRH, están solicitando el recurso; asimismo, en la autorización que emite la SHCP tampoco se esclarece el concepto de ley con base en el cual se otorgaron los acuerdos de referencia.

La UPCP informó que respecto del contenido de la fracción III, del artículo 81 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se considera que la fracción es coincidente con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que de ninguna manera contraviene los conceptos generales de contingencias y gastos urgentes de operación que contempla la ley, señalando que en la disposición observada sólo se hace patente el objeto para el cual son utilizados los AMF.

Es importante aclarar que este órgano fiscalizador, no considera que el concepto dispuesto en la fracción III, del artículo 81, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sea contrario al destino que se debe dar a los AMF; sin embargo, como se mencionó anteriormente, dicha fracción no debe ir más allá de lo dispuesto en ley, ya que la misma se agrega como otro supuesto para solicitar recursos mediante AMF por parte de la entidad ejecutora; en ese sentido, los AMF pueden solicitarse para atender los compromisos de pago que correspondan al ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades o a su quehacer institucional, siempre y cuando se originen como resultado de una contingencia o un gasto urgente.

12-0-06100-02-0009-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones promueva la derogación de la fracción III, del artículo 81, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante la cual faculta a la SHCP para emitir Acuerdos de Ministración de Fondos para atender actividades que correspondan al ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades o a su quehacer institucional a fin de cubrir los respectivos compromisos de pago, debido a que dicho concepto no está contemplado en el artículo 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual establece que se podrán autorizar dichos acuerdos de ministración de fondos, sólo para atender contingencias o para cubrir gastos urgentes de operación; ello, en virtud del hecho de que, por jerarquía de leyes, el reglamento de la citada dependencia sólo debe normar, en la esfera administrativa, la debida observancia de la citada ley.

12-0-06100-02-0009-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, evalúe e implemente las acciones necesarias a efecto de que en la motivación y fundamentación de los ejecutores del gasto en sus solicitudes y en las autorizaciones de los acuerdos de ministración de fondos, se especifiquen los conceptos de ley que se aplican para efectuar dichos actos, considerando que el artículo 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé su otorgamiento sólo para atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación.

4. Regularización de los AMF. El artículo 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los AMF deberán regularizarse con cargo al presupuesto de las dependencias y entidades.

La Unidad de Política y Control Presupuestal y la Subtesorería de Operación de la TESOFE informaron que los 75 AMF autorizados por 74,844,966.2 miles de pesos se regularizaron como sigue:

- Como se comentó anteriormente, se regularizaron 70,216,909.3 miles de pesos con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades, de los cuales la SHCP autorizó ampliaciones presupuestales por 65,606,157.4 miles de pesos y 4,610,751.9 miles de pesos de ampliaciones presupuestales derivadas de sus ingresos propios excedentes.

- Respecto de los 4,628,056.9 miles de pesos restantes, se cancelaron 4,505,923.5 miles de pesos por medio de cuentas por liquidar certificadas compensadas debido a que no fueron ejercidos; por otra parte, 122,133.4 miles de pesos se reintegraron en efectivo a la TESOFE.

Cabe señalar que al haberse solicitado la compensación y devolución de recursos por 4,628,056.9 miles de pesos por no haberse utilizado, los ramos ejecutores no cumplieron con la premisa de requerirlos por motivo de contingencias o gastos urgentes de operación, por otra parte, la SHCP no pudo disponer de estos recursos en virtud de que ya estaban comprometidos.

Con la finalidad de verificar si cumplieron con la condición de contingencia, se revisó la documentación soporte de la regularización de 33 AMF autorizados a nueve ramos ejecutores por 15,833,127.6 miles de pesos, y se observó que 24 de ellos correspondieron a gastos de operación y nueve a erogaciones contingentes que pudieron preverse por medio del presupuesto.

5. Plazos de regularización. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que la SHCP establecerá los plazos para regularizar los acuerdos de ministración y los requisitos para prorrogarlos, sin exceder del 20 de diciembre de cada ejercicio fiscal, salvo en casos de excepción, los cuales no podrán rebasar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Adicionalmente, el artículo 81, párrafo octavo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la SHCP podrá autorizar la regularización de los AMF por un plazo de 120 días naturales a partir de su otorgamiento, y en casos justificados podrá autorizar prórrogas de regularización hasta por plazos iguales dentro del ejercicio fiscal.

En ese sentido, se analizaron las fechas en que fueron regularizados los 75 AMF y se determinó que 60 de ellos, por 74,028,237.1 miles de pesos, se regularizaron dentro de los plazos otorgados por la SHCP; sin embargo, la regularización de los restantes 15 AMF por 816,729.1 miles de pesos se efectuó fuera del plazo establecido por dicha dependencia como se describe a continuación:

ACUERDOS REGULARIZADOS EXTEMPORÁNEAMENTE

(Miles de pesos)

| Núm. | Ramo | No. AMF | Fecha límite para regularización | Importe | Fecha de regularización | Días naturales fuera de plazo |
|-------|------|-------------|----------------------------------|-----------|-------------------------|-------------------------------|
| 1 | 4 | 801.1.-0050 | 10/10/2012 | 233,935.0 | 15/10/2012 | 5 |
| 2 | | 801.1.-0163 | 15/12/2012 | 13,000.0 | 18/12/2012 | 3 |
| 3 | 5 | 801.1.-0164 | 15/12/2012 | 20,000.0 | 17/12/2012 | 2 |
| 4 | 12 | 801.1.-0041 | 15/11/2012 | 200,000.0 | 28/11/2012 | 13 |
| 5 | | 801.1.-0161 | 20/12/2012 | 57.3 | 27/12/2012 | 7 |
| 6 | 20 | 801.1.-0051 | 26/10/2012 | 9,363.6 | 29/10/2012 | 3 |
| 7 | | 801.1.-0052 | 26/10/2012 | 8,952.6 | 29/10/2012 | 3 |
| 8 | | 801.1.-0055 | 26/10/2012 | 9,367.3 | 29/10/2012 | 3 |
| 9 | | 801.1.-0057 | 26/10/2012 | 70,000.0 | 29/10/2012 | 3 |
| 10 | | 801.1.-0058 | 26/10/2012 | 110,515.7 | 29/10/2012 | 3 |
| 11 | 21 | 801.1.-0090 | 20/11/2012 | 22,230.3 | 05/12/2012 | 15 |
| 12 | | 801.1.-0100 | 20/11/2012 | 62,973.4 | 21/11/2012 | 1 |
| 13 | 25 | 801.1.-0072 | 14/11/2012 | 28,140.8 | 28/11/2012 | 14 |
| 14 | 27 | 801.1.-0104 | 09/10/2012 | 9,185.5 | 11/10/2012 | 2 |
| 15 | 36 | 801.1.-0045 | 15/11/2012 | 19,007.6 | 20/11/2012 | 5 |
| Total | | | | 816,729.1 | | |

FUENTE: Acuerdos de Ministración de Fondos y Reporte de regularizaciones.

Al respecto, los ramos ejecutores justificaron el desfase de tiempo por los motivos siguientes:

- Siete AMF, tuvieron problemas de captura en el Sistema de Contabilidad de Presupuesto (SICOP) y en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).
- Ocho AMF, informaron que no contaban con los recursos necesarios para la regularización total de los AMF, por lo que solicitaron adecuaciones presupuestarias antes o el mismo día de la fecha límite de regularización.

Conviene señalar, que el SICOP no alerta de manera preventiva, a los ejecutores del gasto, cuando la fecha para regularizar los AMF está por vencerse; al respecto, cabe señalar que en las respuestas recibidas de las entidades ejecutoras, éstas coincidieron en que las regularizaciones de los AMF las realizan el último día del plazo otorgado por la SHCP, por lo que sería conveniente establecer mecanismos de control como la alerta citada.

12-0-06100-02-0009-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las direcciones generales de Programación y Presupuesto "A" y "B", evalúe e implemente los mecanismos de control necesarios en el Sistema de Contabilidad de Presupuesto, para que emita una alerta preventiva a los ramos ejecutores del gasto, que anticipe a la fecha límite para regularizar los acuerdos de ministración de fondos, debido a que a dichos ramos al regularizarlos excedieron las fechas límite establecidas en los acuerdos o prórrogas, debido a problemas con la captura en el sistema.

6. Cierre presupuestario. El 31 de diciembre de 2012, la Subsecretaría de Egresos autorizó seis AMF por 17,952,797.8 miles de pesos para programas autorizados del ejercicio, como se muestra a continuación:

AMF AUTORIZADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

(Miles de pesos)

| Ramo | Núm. AMF | Nombre | Parcial | Total |
|------|-------------|--|-------------|--------------|
| 23 | 801.1.-0175 | Provisiones Salariales y Económicas | | |
| | | • 4000 Aportaciones a fideicomisos públicos | | 5,833,156.6 |
| 36 | 801.1.-0172 | Seguridad Pública | | |
| | | • 4000 Aportaciones a fideicomisos públicos | | 1,700,000.0 |
| 10 | 801.1.-0174 | Economía | | |
| | | • 3000 Erogaciones por resoluciones por autoridad competente. | | 1,067,547.7 |
| 11 | 801.1.-0171 | Educación Pública | | |
| | | • 1000 Servicios personales. | 3,063,454.1 | |
| | | • 2000 Materiales y suministros | 138,028.2 | |
| | | • 3000 Servicios generales | 156,971.8 | |
| | | • 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. | 4,453,927.0 | 7,812,381.1 |
| 25 | 801.1.-0173 | Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica Normal y Tecnológica y de Adultos | | |
| | | • 2000 Materiales y suministros | 8,870.4 | |
| | | • 3000 Servicios generales | 219,250.6 | |
| | | • 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 1,742.6 | |
| | | • 8000 Participaciones y aportaciones | 1,120,236.4 | 1,350,100.0 |
| 38 | 801.1.-0170 | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología | | |
| | | • 1000 Servicios personales | 3,700.0 | |
| | | • 2000 Materiales y suministros | 5,258.0 | |
| | | • 3000 Servicios generales | 77,460.3 | |
| | | • 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 41,818.0 | |
| | | • 6000 Inversión pública | 61,376.1 | 189,612.4 |
| | | Total | | 17,952,797.8 |

FUENTE: Reporte de pagos realizados por Acuerdos de Ministración de Fondos en el ejercicio 2012.

Se analizó la totalidad de las cuentas por liquidar certificadas con las que se regularizaron los AMF referidos y de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

- Los AMF autorizados a los ramos 23 y 36 por 7,533,156.6 miles de pesos, se destinaron al capítulo de gasto 4000 "Fondos y fideicomisos", de los cuales 5,833,156.6 miles de pesos se entregaron al Fondo Nacional de Desastres Naturales y 1,700,000.0 miles de pesos al "Fideicomiso para la plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y Aeronaves".
- 1,067,547.7 miles de pesos correspondientes al AMF autorizado al ramo 10 Economía, se destinaron al pago del laudo instruido el 18 de septiembre de 2009 por el Tribunal Arbitral del Tratado de Libre Comercio, de la Suprema Corte de Justicia de Canadá, que determinó que el Gobierno Federal violó los derechos de una empresa estadounidense, debido a que ésta argumentó que el Impuesto

Especial sobre Producción y Servicios a las bebidas endulzadas, tuvo un efecto desfavorable en su inversión en México, condenando a la Secretaría de Economía a pagar 79,400.0 miles de dólares, más los intereses a la fecha de pago.

- Los AMF autorizados a los ramos 11, 25 y 38 por 9,352,093.5 miles de pesos fueron destinados al gasto corriente para dar cumplimiento a la meta del balance presupuestario.

Los AMF referidos fueron regularizados por los ramos beneficiarios con ampliaciones presupuestarias provenientes del Ramo 23 " Provisiones salariales y económicas".

7. Comprobación y destino de los recursos de los AMF. Para comprobar la aplicación, regularización, contingencia y urgencia de los gastos de operación, se solicitó a seis ramos, la documentación soporte del ejercicio del gasto de ocho AMF por 8,329,238.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

| AMF SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN | | | | | | |
|------------------------------------|---|-------------|--------------------|------------------|----------------|-----------|
| (Miles de pesos) | | | | | | |
| Ramo | Unidad Responsable | Núm. de AMF | Importe Autorizado | Ejercido por CLC | No ejercido | |
| | | | | | CLC Compensada | Reintegro |
| 6 | Lotería Nacional (LOTENAL) | 801.1.-044 | 200,000.0 | 200,000.0 | 0.0 | 0.0 |
| | Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) | 801.1.-004 | 42,278.8 | 22,433.7 | 0.0 | 19,845.1 |
| 9 | Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) | 801.1.-046 | 147,450.0 | 79,181.8 | 68,268.2 | 0.0 |
| 27 | Secretaría de la Función Pública (SFP) | 801.1.-007 | 3,566.3 | 2,120.5 | 1,445.8 | 0.0 |
| | SFP | 801.1.-079 | 1,562.1 | 300.0 | 1,262.1 | 0.0 |
| 36 | Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPyRS) | 801.1.-045 | 22,000.0 | 19,007.6 | 0.0 | 2,992.4 |
| 11 | Secretaría de Educación Pública (SEP) | 801.1.-171 | 7,812,381.0 | 7,812,381.0 | 0.0 | 0.0 |
| 25 | Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) | 801.1.-072 | 100,000.0 | 1,550.0 | 0.0 | 98,450.0 |
| Total | | | 8,329,238.2 | 8,136,974.6 | 70,976.1 | 121,287.5 |

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas, facturas y estados de cuenta de los ramos seleccionados.

Como se observa en el cuadro anterior, los AMF referidos se regularizaron con cargo al presupuesto de cada ramo mediante cuentas por liquidar certificadas por 8,136,974.6 miles de pesos, 70,976.1 miles de pesos se regularizaron mediante cuentas por liquidar certificadas compensadas, toda vez que éstos no fueron utilizados y permanecieron en la TESOFE, y 121,287.5 miles de pesos reintegrados en efectivo.

Ramo 6 Hacienda y Crédito Público. Los recursos del AMF núm. 801.1.-044, que se entregaron a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública el 14 de febrero de 2012 por 200,000.0 miles de pesos, fueron regularizados con ampliación presupuestaria el 29 de octubre del mismo ejercicio y se constató que los mismos fueron utilizados en los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Por lo que hace a los recursos entregados el 2 de enero de 2012 del AMF 801.1.-.004 a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por 42,278.8 miles de pesos, un monto de 22,433.7 miles de pesos se regularizó con cargo a su presupuesto, mientras que los restantes 19,845.1 miles de pesos fueron reintegrados en efectivo a la TESOFE el 12 junio de 2012 junto con los intereses generados por 362.3 miles de pesos.

Ramo 9. Comunicaciones y Transportes. Los recursos del AMF núm. 801.1.-0046 por 147,450.0 miles de pesos se salvaguardaron depositados en la TESOFE, de los cuales 79,181.8 miles de pesos se utilizaron en el capítulo de gasto 6000 "Inversión Pública", construcción de vías generales de comunicación, mientras que los 68,268.2 miles de pesos restantes no fueron utilizados, por lo que se regularizaron mediante una cuenta por liquidar certificada compensada.

Ramo 27. Función Pública. La Secretaría de la Función Pública solicitó los AMF 801.1.-007 y 801.1.-079 por 3,566.3 miles de pesos y 1,562.1 miles de pesos, respectivamente, los cuales fueron constituidos en la TESOFE, y se destinaron al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales" para asesorías para la operación de programas, de los cuales, 2,420.5 miles de pesos, se regularizaron con cargo a su presupuesto el 30 de octubre de 2012, y 2,707.9 miles de pesos, se reintegraron mediante una cuenta por liquidar certificada compensada.

Ramo 36. Seguridad pública. Los recursos del AMF número 801.1.-045 por 22,000.0 miles de pesos se transfirieron al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social el 15 de febrero de 2012, fueron destinados al capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales" y se utilizaron para viáticos y pasajes asociados con los programas de seguridad pública; el AMF fue regularizado con cargo a su presupuesto autorizado por 19,007.6 miles de pesos, y el 15 de noviembre de 2012 reintegró 2,992.4 miles de pesos a la TESOFE, junto con los intereses generados por 384.3 miles de pesos.

Ramo 11 Educación Pública. El 28 de diciembre de 2012, la Subsecretaría de Egresos autorizó a la SEP el AMF número 801.1.-171 por 7,812,381.0 miles de pesos, los cuales fueron erogados en los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales, 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; el AMF se regularizó mediante ampliaciones presupuestarias el 31 de enero de 2013.

Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos. El 30 de marzo de 2012, la TESOFE entregó 100,000.0 miles de pesos correspondientes al AMF núm. 801.1.-072, para cubrir la operación de Programas de Educación Básica de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF).

La TESOFE transfirió 100,000.0 miles de pesos a la cuenta bancaria de la AFSEDF; el AMF de referencia fue regularizado el 28 de noviembre de 2012, como se describe a continuación:

- 1,550.0 miles de pesos con cargo al presupuesto autorizado de la SEP, en el capítulo de gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".
- 98,450.0 miles de pesos reintegrados por la SEP a la TESOFE el 23 de noviembre de 2012, monto que representa el 98.5% de los recursos entregados. Adicionalmente, la SEP enteró 355.7 miles de pesos como rendimientos obtenidos de este AMF, generados durante el tiempo en que permanecieron en cuentas productivas.

Con lo anterior, se comprobó documentalmente que los ocho AMF seleccionados se aplicaron, regularizaron y enteraron de conformidad con las disposiciones legales.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es).

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas aplicables en la autorización y asignación de acuerdos de ministración de fondos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los Acuerdos de Ministración de Fondos (AMF) se autorizaron, regularizaron, registraron en la contabilidad, y se presentaron en la Cuenta Pública, en tiempo y forma.
2. Verificar que los AMF solicitados y autorizados acreditaron el carácter de contingentes durante 2012.
3. Comprobar que los AMF solicitados y autorizados fueron depositados en cuentas bancarias productivas y que los rendimientos que dichas cuentas hubiesen generado fueron entregados a la TESOFE, de conformidad con las disposiciones legales.
4. Verificar que la regularización de los AMF por medio de ampliaciones presupuestarias contaron con la autorización de la SHCP.
5. Comprobar que la aplicación de los recursos entregados al amparo de los AMF, se destinaron a los conceptos del gasto para los que fueron solicitados.
6. Revisar que la aplicación de los recursos recibidos al amparo de los AMF fueron debidamente comprobados por los ejecutores del gasto, de conformidad con las disposiciones legales.
7. Verificar que los AMF emitidos en diciembre de 2012, correspondieron a compromisos efectivamente devengados en el ejercicio.
8. Verificar que los AMF se regularizaron en tiempo y forma con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades, y que los recursos no ejercidos fueron concentrados en la TESOFE.
9. Revisar las solicitudes de prórroga que se presentaron para la regularización de los AMF, de conformidad con las disposiciones legales.

Áreas Revisadas

La Dirección de Contabilidad de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo; la Dirección de Operación de Ingresos y la Dirección de Operación de Egresos, todas ellas adscritas a la TESOFE; la Unidad de Política y Control Presupuestal, y las direcciones generales de Programación y Presupuesto "A" y "B" adscritas a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 46 y 114, frac. II.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 81, Frac. III y Par. Octavo, así como 82.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.